

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA ADDENDUM SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO METROPOLITANO NORTE.

CONCHALI, - 2 FEB. 2016

DECRETO EXENTO N° 130 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 437; Addendum de Convenio de fecha 23.12.15, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 2939, del 31.12.15, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 204 de 17.02.15 que aprueba Convenio Programa Odontológico Integral y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Addendum del Convenio "Programa Odontológico Integral", de fecha 23.12.15,, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director T Y P) Dr ALFONSO JORQUERA ROJAS, por el presente instrumento las partes vienen en reemplazar la clausula decimo tercera, del convenio individualizado , por la siguiente:


DECIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, hasta el 31 de marzo de 2016.

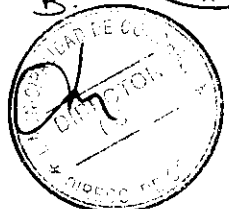
Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

La resolución y el Addendum, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



[Handwritten signature]

CSU/DBF/sem.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico
Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra q) Ley N° 20.285./



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 2498 31/12/15

RES. EX. N° _____/

REF.: 1577/15.-
MEPG/prr

SANTIAGO,



VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Artículo 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud Decreto Supremo N° 238 de Agosto de 2008 del Ministerio de Salud que establece Orden de Subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, por instrumento privado de fecha 29 de Diciembre de 2014, aprobado por Resolución Ex. N° 2695 del 31 de Diciembre de 2014, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Odontológico Integral**, modificado mediante instrumento privado del 30 de Marzo aprobado por Resolución Exenta N°1029 del 28 de Mayo del 2015.
- **Memorando N° 732** de 17 de Diciembre de 2015, de jefa de Subdepto de Atención Primaria de Salud a Jefe Asesoría Jurídica, que solicita elaboración de Addendum para prorrogar Convenios que indica.
- **Memorando N°2314** de 24 de Diciembre de 2015 de Jefe de Asesoría Jurídica a Jefa Atención Primaria de Salud remitiendo Addendum de convenio que indica.
- Que los Addendum se recibieron en Asesoría Jurídica el 31 de Diciembre de 2015, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. **APRUEBESE** el siguiente Addendum del convenio del **Programa Odontológico Integral** entre la **I. Municipalidad de Conchalí** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, del siguiente tenor y data:

En Santiago a **23 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 29 de Diciembre de 2014, aprobado por Resolución Ex. N° 2695 del 31 de Diciembre de 2014, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Odontológico Integral**, modificado mediante instrumento privado del 30 de Marzo aprobado por Resolución Exenta N°1029 del 28 de Mayo del 2015.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

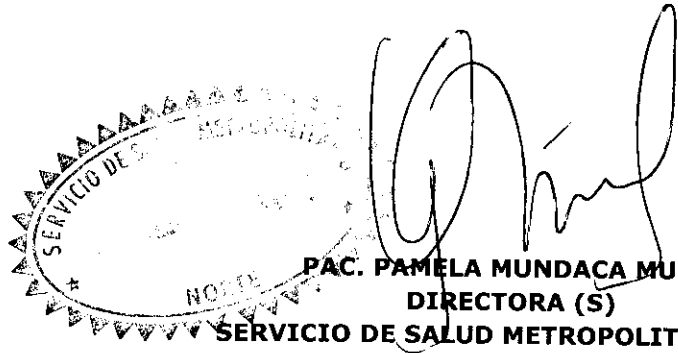
SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo tercera del convenio individualizado en la cláusula precedente, por la siguiente:

"DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de Marzo de 2016**.

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PAC. PAMELA MUNDACA MUÑOZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Municipalidad (1 convenio)
- Ministerio de Salud Subsec Redes Asistenciales Div. APS (2 convenios)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Subdepto. Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe fielmente



TRANSCRITO FIELMENTE
Ministro de Fe

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

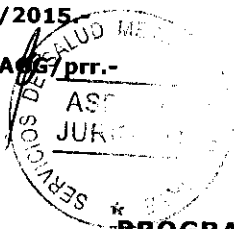


Dirección
Asesoría Jurídica

Nº2302.- 23/12/15

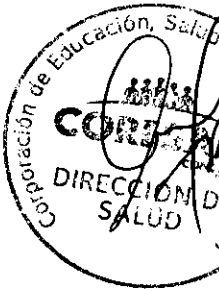
REF.: 1577/2015

MLQ/GGG/AsG/psr.-



ADDENDUM

PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL



En Santiago a **23 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Mañuri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 29 de Diciembre de 2014, aprobado por Resolución Ex. Nº 2695 del 31 de Diciembre de 2014, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Odontológico Integral**, modificado mediante instrumento privado del 30 de Marzo aprobado por Resolución Exenta Nº1029 del 28 de Mayo del 2015.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo tercera del convenio individualizado en la cláusula precedente, por la siguiente:

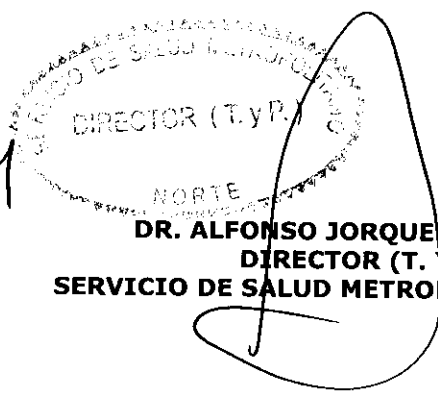
"DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de Marzo de 2016**. "

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



[Signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



[Signature]
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE